

Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin Fines de Lucro. Adopta R.T. 11 F.A.C.P.C.E.

RESOLUCION N° 1.093/94

Mendoza, 21 de abril de 1994.

Visto y considerando:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 11;
Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21° inc. f) de la Ley N° 20.488 y el art. 36° inc. f) de la Ley N° 5051;
La conveniencia de que existan normas particulares de exposición de la información contable para entes sin fines de lucro que complementen las normas generales correspondientes;
La necesidad de lograr armonización de las normas contables profesionales en las distintas jurisdicciones del país;
Que en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación en la cual se aprobó la Resolución Técnica indicada este Consejo votó favorablemente por dicha aprobación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE MENDOZA
Resuelve**

Artículo 1°: Las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se consideran parte integrante de las "Normas Técnicas de Aplicación Generalizada, reconocidas como tales por este Consejo.

Artículo 2°: La Resolución Técnica mencionada, de fecha 25/06/93, se considera parte integrante de esta Resolución del Consejo.

Artículo 3°: Las Normas referidas en el art. 1° tendrán vigencia para los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 1995.

Artículo 4°: Este Consejo verificará el cumplimiento de la presente Resolución en todas las circunstancias en que sea solicitada su intervención en rela-



ción con la actuación del profesional vinculado a los estados contables presentados.

Artículo 5º: El Consejo Directivo realizará las gestiones necesarias para lograr que la norma sancionada sea adoptada por los Organismos de Control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito del Consejo Profesional de ciencias Económicas de Mendoza.

Artículo 6º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las instituciones de enseñanza universitaria y media, a las cámaras empresariales, entidades financieras. Consejos Profesionales e instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 7º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

